

LA COMUNIDAD POLÍTICA JEAN JACQUES ROUSSEAU

SOLANGE DELANNOY Y ADRIANA MACK

1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	PODER Y MODELOS DE LEGITIMIDAD	4
3	LA CONSTITUCIÓN HUMANA, EL HOMBRE NATURAL Y EL HOMBRE CIVIL.....	6
4	LA SOCIEDAD CIVIL COMO FUNDAMENTO DE LA DESIGUALDAD	7
5	LA SALIDA PACTISTA	8
6	LA VOLUNTAD GENERAL Y SU EXPRESIÓN LA LEY	9
7	EL CONSENSO	11
8	NATURALEZA DEL GOBIERNO. FORMAS DE GOBIERNO.....	12
9	LAS PARADOJAS DE ROUSSEAU	16
10	A MODO DE CONCLUSIÓN	17
11	BIBLIOGRAFÍA	20

1 INTRODUCCIÓN

“El más fuerte nunca es bastante fuerte para ser siempre el amo si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber”
JJ Rousseau *“El Contrato Social”*

Nace en Ginebra en 1712 y muere en 1778 en Francia. Sus obras principales son “El Contrato Social” “Discursos sobre el origen de la desigualdad entre los hombres”, “Emilio o Tratado de la educación”, “La Nueva Eloísa”, “Confesiones” etc.

Su personalidad compleja y desgraciada, aunque la disciplina intelectual o moral, características vitales del calvinismo no existieron para él, lo atormenta una conciencia puritana, un profundo sentido del pecado y el miedo a la condenación eterna. GEORGE SABINE lo caracteriza de la siguiente manera: lleno de culpa, de temor hacia la maldad, de falta de confianza en sí mismo, era un parásito por inclinación, desconfiado, paranoico, y cerca de su muerte es asaltado por delirios de persecución..

Vive la época de la Ilustración¹, admira a DIDEROT, pero esto poco dura y estalla una discusión escandalosa entre los dos, que se acusan mutuamente de los peores pecados. ROUSSEAU va contra el mundo filosófico de su época y en los Discursos sobre la ciencia y las artes critica la idea de progreso, tal como la concebían los ilustrados anteriores a la Enciclopedia, cuyo primer tomo aparece escasos meses después del primer Discurso.

“Recibió una educación deficiente, por lo accidentado de su infancia, y a los 16 años huyó de Ginebra para acogerse en Saboya a la protección de un sacerdote. En Annecy le protegió madame de WARENS, que le apoyó en sus estudios y en su afición por la música. Atravesó un período de lecturas incesantes que quebrantó su salud y le obligó a restablecerse en Montpellier durante seis semanas. A su vuelta, trabajó como preceptor en Lyon, alternó esporádicamente con madame de WARENS y entró en contacto con FONTENELLE, RAMEAU, MARIVAUX Y DIDEROT. Como secretario de madame DUPIN, fortaleció su amistad con DIDEROT y D’ALEMBERT y redactó los artículos de la Enciclopedia referentes a la música. Ganó el premio de la Academia de Dijon con su Discurso sobre las ciencias y las artes (1750). Junto a GRIMM participó en la disputa entre la música francesa y la italiana, declarándose partidario de ésta en Lettre sur la musique française (1753). Entretanto, había tenido cinco hijos con THÉRÈSE LEVASSEUR. Expuso un avance de sus ideas en Discursos sobre el origen y el fundamento de la desigualdad entre

¹ Ilustración/Iluminismo: En oposición al oscurantismo designa al movimiento cultural y filosófico imperante en el siglo XVIII europeo y americano (llamado el siglo de las luces), caracterizado por la extraordinaria confianza del hombre en la capacidad de su razón natural para resolver todos los problemas de la vida humana. Su carácter dominante se generó en los salones y clubes franceses, donde se preanunciaba la transformación en las ciencias y las artes que intentó ser compilada en la Enciclopedia. La premisa “no hay oscuridad sino ignorancia” se convirtió en apotegma para los iluministas. Agrupó a pensadores pertenecientes tanto a la burguesía como a la nobleza. Tenían una noción optimista de los hombres, que coincidía con el individualismo, que contribuyó a la disolución de las concepciones estamentales, y el universalismo, asociado a la convicción de que cualesquiera sean las diferencias propias de cada sociedad el epicentro es la naturaleza humana, y sobrepuso como instrumento de la razón, es decir, una idea de racionalidad no exenta de la pasión de edificar una ciudad a escala humana que elimine el error, la pobreza y ciertas tradiciones. Finalmente, la crítica iluminista, capaz de cuestionarse a sí misma, encuentra como elemento nodal la libertad. Distinta a la libertad de los antiguos, la concepción de estos filósofos (excepto ROUSSEAU) va a prescindir de la comunidad, priorizando las libertades de cada uno, en un esfuerzo frustrado por distanciarse del poder político, desarrollando un criterio moral de lo privado. Pese a constituirse como la obra colectiva más importante de su tiempo, la Enciclopedia, dirigida por DIDEROT entre 1748 y 1765, no aspiró a ser la síntesis del pensamiento universal. Los enciclopedistas no pretendían poseer una gran suma de conocimientos pues, contrariamente a los renacentistas, estaban persuadidos de que cada ciencia debía sostener métodos particulares y, si bien los principios generales constituían su base, estos encadenamientos epistemológicos debían establecerse con prudencia. Pertenecen a este movimiento, DIDEROT, D’ALAMBERT, VOLTAIRE, MONTEQUIEU, ROUSSEAU. Enciclopedia Salvat y Diccionario de ciencias sociales y políticas Torcuato S. Di Tella.

los hombres (1754), que abogaba por la espontaneidad natural contra la estructuración de las instituciones sociales. Después de 1756 advino un período de producción copiosa: *Julie o la Nueva Eloísa* (1761); *El Contrato Social* (1762), obra fundamental en el desarrollo del pensamiento político democrático, que fue requisada en cuanto apareció, y el *Emilio o la Educación* (1762), tratado pedagógico rico en intuiciones y orientaciones. Figura contradictoria, influyó en los jacobinos y en su voluntad popular y democrática, tanto como en los conservadores y en los románticos. Su punto de partida constituye la crítica del ingenuo optimismo progresista de ilustrados y enciclopedistas. Discute que las artes y las ciencias contribuyan a que el hombre sea «natural» y por tanto «bueno», supuesta la ecuación ilustrada de naturaleza y bondad. Ese «hombre natural» quedaría sustituido por el «hombre de cultura» que niega la naturaleza y configura un entramado de reglas convencionales o «artificiales», constitutivas a su vez de la sociedad tanto como del lenguaje y los «saberes» de los distintos pueblos. Mediante su consideración del «hombre de cultura» como «desnaturalizado», puso los cimientos de la etnología contemporánea, como reconoce LÉVI-STRAUSS. Dominado por la manía persecutoria, pasó unos años de cambio domiciliario y recelo casi constantes. Sus *Cartas desde la Montaña* (1764) respondían a críticas de los pastores suizos. Residió en Gran Bretaña una temporada con HUME, pero su ánimo desconfiado le impulsó a volver a Francia en 1767. Al año siguiente se casó con THÉRÈSE LEVASSEUR y poco después inició la redacción de sus *Confesiones*, documento autobiográfico importante y avance claro del movimiento romántico, que refrendaría su último libro, *Rêveries du promeneur solitaire* (póstumo, 1782). La decisiva aportación de ROUSSEAU a la pedagogía puede resumirse en cuatro principios: 1) el niño debe ser educado por y para la libertad; 2) el niño debe seguir su propia maduración; 3) la educación del sentimiento debe anteponerse a la de la inteligencia, y 4) el ejercicio del juicio es más importante que la transmisión del saber. La obra de Rousseau sirvió de inspiración a las reformas educativas de PESTALOZZI, HERBART Y FROEBEL y a las bases fundamentales del movimiento de la Escuela Nueva².

Si para HOBBS el problema político era de orden social y su solución consiste en legitimar el Estado absolutista; para LOCKE el problema político radica en los límites del poder estatal que interfería demasiado y de modo arbitrario en la vida de los ciudadanos. Así, la legitimidad del poder estatal pasa por unas instituciones liberales democráticas para salvaguardar la propiedad y la iniciativa privada, de toda interferencia estatal o de otros particulares. Es la primacía del individuo y de sus derechos como tal. En tanto para ROUSSEAU el problema político será el de la legitimidad del poder estatal, y su solución se asienta en el “modelo democrático duro” sin concesiones al realismo político, en oposición al “modelo democrático blando” que sí acepta las reglas de la realidad misma.

Mención aparte merece la cuestión del constructo normativo utilizado por ROUSSEAU según RUBIO CARRACEDO.³ Dos modelos generales de fundamentación son posibles según DWORKIN, el modelo natural y el modelo constructivo. Ambos persiguen la fundamentación normativa de la conducta institucionalizada. El primero, se limita a observar y describir la realidad objetiva, a descubrir leyes o conductas preexistentes según el método de las ciencias naturales, es un modelo de racionalidad estrictamente ontológico. El constructivo, en cambio, se basa en la racionalidad práctica, esto es la interpretación

² Enciclopedia Salvat Editores S.A. 1999

³ RUBIO CARRACEDO, JOSÉ “¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau” Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, pp. 6 a 8

crítica de las preferencias, convicciones y conductas, tanto en el ámbito individual como en el público, mediante la “construcción” (constitución) de su génesis normativa; de ahí que se adopte en general la forma de un “contrato social” o una “posición original” fundacionales. En el natural, se busca un “orden moral” ya dado que es preciso descubrir y conforme al cual puede decirse que los principios de justicia son verdaderos. En cambio, el constructivo, proporciona una objetividad procedimental, a partir de la misma autonomía de la razón práctica, asume que los principios jurídicos, éticos o políticos que fundamentan y legitiman, no son independientes de las convicciones de partida, ni son válidos para cualquier sociedad en el tiempo y en el espacio. Esta aparece ya con HOBBS y en todos los autores que plantean el pacto social como racionalización y legitimación del poder en la sociedad civil (el Estado), pero se fundan en el modelo natural. ROUSSEAU fue el primero que advierte su inadecuación con la elaboración de una racionalidad práctica o normativa de los “principios de derecho político” o “forma de la república”. NO SON CONCEPTOS EMPÍRICOS SINO NORMATIVOS, EL CONTRATO NO EXISTIO. MAQUIAVELO ROMPE CON EL MODELO NATURAL, EL PODER ES EL AGLUTINADOR SOCIAL.

NACE AQUÍ LA CUESTIÓN DEL PODER ESTATAL Y SU LEGITIMACIÓN.

2 PODER Y MODELOS DE LEGITIMIDAD

Es uno de sus objetivos resolver el problema hobbesiano del estado de guerra permanente del hombre en el estado de naturaleza, pero termina simplificándolo y el hombre social que está preso de su interés particular no se encuentra en la selva de la lucha hobbesiana, sino que más bien esta lucha se convierte en disimulo, hipocresía, disfraz y engaño, en esta relación sociedad-individuo, relación de causa-efecto hace que el ginebrino se pronuncie en contra del refinamiento material de la sociedad moderna y de la degradación moral de sus contemporáneos. Su constante leit motiv “*el hombre de mundo está todo en su máscara*” dirá en el Emilio (IV), “*carece de vida propia vive en la opinión y de la que de él tienen los demás*” saca “el sentimiento de su propia sustancia”. “Apariencia, lujo, ostentación, fuentes de una vida externalizada que llevan a ROUSSEAU a expresar primero, antes que el joven MARX, el fenómeno denominado luego **aliénation (=alineación)**”⁴

Para RUBIO CARRACEDO, ROUSSEAU ocupa un lugar estratégico en la convergencia de las tres más importantes corrientes filosófico-políticas que surgen luego del Renacimiento. Uno de los movimientos es el que se expresa a través de la concepción *realista* con un enfoque histórico-sociológico que tiende a racionalizar la supremacía absoluta del Estado (sus exponentes son MAQUIAVELO, BODIN, HOBBS y ESPINOZA). El segundo es uno *utópico*, y superador de la nueva realidad económico-social (sus exponentes son MORO, BACON y CAMPANELLA). LOCKE representa al tercer enfoque que mira al individuo y su libertad y responde con su teoría del *individualismo liberal*, desde una perspectiva naturalista, el poder estatal se pone al servicio de los derechos individuales, (completa a MONTESQUIEU). **ROUSSEAU se sitúa en la confluencia e intenta una síntesis audaz de estas tres corrientes, lo que provocará no pocas contradicciones;** “del *iusnaturalismo* adoptará, sobre todo, su profundo sentido ético del Estado y ofrecerá una visión radicalizada de la soberanía popular; del enfoque *liberal* recoge, ante todo, un

⁴ ARMIÑO, MAURO Prólogo a ROUSSEAU “Del contrato social, Sobre las ciencias y las artes, Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres” Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. III, IV

sentido de la autonomía individual intransferible, aunque se esforzará en conciliarla con la voluntad estatal mediante el concepto de “voluntad general” y en su no menos genial distinción entre la soberanía y el gobierno; del enfoque *realista* va a tomar su relativización histórico-social y su crítica acerba de la sociabilidad natural del hombre, por último, asume y desarrolla el sentido *utópico* de la razón normativa en una metodología constructiva que permite superar el enfoque científico-natural, para elaborar un modelo regulativo del Estado por encima de las concreciones histórico-sociales, anticipando en buena medida la razón práctica kantiana”⁵. Sin embargo, ROUSSEAU a diferencia de KANT, pensará su normativismo racional como un “régimen ideal” destinado a no realizarse jamás; KANT impondrá el primado de la razón práctica y rebaja el radicalismo de ROUSSEAU porque cree en la aplicación puramente normativa en sentido ético.

La opción de ROUSSEAU por el derecho se traduce en una opción más radical por la legitimidad, como lo dice en los inicios del Contrato *“El hombre ha nacido libre, y por doquier está encadenado. Hay quien se cree amo de los demás, cuando no deja de ser más esclavo que ellos. ¿Cómo se ha producido este cambio? Lo ignoro. ¿Qué es lo que puede hacerlo legítimo? Creo poder resolver esta cuestión”*⁶. Si los hombres son iguales ¿qué le da a uno derecho sobre los otros?, ¿por qué alguien está legitimado para mandar y los otros hombres tienen el deber de obedecer? La respuesta de ROUSSEAU es una respuesta moral. *“Más el orden social es un derecho sagrado que sirve de base a todos los demás. Sin embargo, tal derecho no viene de la naturaleza: está, pues, basado en las convenciones.”*⁷ *“Puesto que ningún hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y puesto que la fuerza no produce ningún derecho, quedan, pues, las convenciones como base de toda autoridad legítima entre los hombres.”*⁸ Luego se dedica a confutar los diferentes modelos que hasta entonces se usaban para legitimar el poder. Dice que ni el modelo de la autoridad patriarcal, ni el derecho del más fuerte, ni la teoría de la esclavitud consentida, ni la del origen divino, hacen otra cosa que *“establecer el derecho por el hecho”*⁹ *“El más fuerte nunca es bastante fuerte para ser siempre el amo sino transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber”*¹⁰. Esto quiere decir que la fuerza no puede ser fundamento del derecho y que entonces el hombre no está obligado a obedecer sino a los poderes legítimos, es decir aquellos que han sido pactados.

No sólo hay que remontarse a una primera convención, sino que ésta, para transformar la obligación política en autoridad, debe suponer un bien público y un cuerpo político. La primera convención supone la unanimidad, ya que de dónde saca un padre el derecho de expresar la voluntad de sus hijos, o el jefe la de sus subordinados, quedando entonces la voluntad de una gran parte de los individuos sin ser expresada. El padre con sus hijos, el jefe con sus subordinados, tienen una relación de sometimiento, *“no hay allí un pueblo y su jefe; es si se quiere, una agregación, pero no una asociación; ahí no hay ni bien público ni cuerpo político”*. Y, más adelante dirá, ese hombre aunque haya sometido a medio mundo *“su interés está separado de los demás, no es otra cosa que su interés*

⁵ RUBIO CARRACEDO, Ob.cit. pp.3 y 4

⁶ ROUSSEAU JEAN JACQUES “Del contrato social, Sobre las ciencias y las artes, Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres” Alianza Editorial, Madrid, 1988. Cap. I

⁷ Ibídem Libro I Cap. I

⁸ Ibídem Libro I Cap. IV

⁹ Ibídem Libro I Cap. III

¹⁰ Ibídem Libro I Cap. III

privado”¹¹ ¿Cuales son las condiciones de la aceptación unánime se pregunta? La respuesta está en “*encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes*”¹². Dice RUBIO CARRACEDO que este pacto implica la transformación de los principios básicos de autoconservación y compasión en los de libertad-igualdad civil respectivamente.¹³

3 LA CONSTITUCIÓN HUMANA, EL HOMBRE NATURAL Y EL HOMBRE CIVIL

ROUSSEAU prefiere hablar *de la constitución más que de la naturaleza humana*, ya que han devenido cambios en el hombre, y estos cambios son de índole cultural más que fisiológica. Su método consiste no en tratar de reconstruir la situación original del hombre, no se puede echar mano a ninguna metodología histórica-sociológica, reconoce que esto es imposible y sólo producto de conjeturas, acude entonces a la técnica de imaginar al hombre civilizado privado de todas las facultades artificiales “*que no ha podido adquirir sino mediante grandes progresos*”¹⁴, ROUSSEAU acude desde el inicio a una génesis normativa.¹⁵ El ginebrino imagina al hombre, sin el hacha, sin el caballo, sin la escalera, etc. y concluye que la civilización ha corrompido las habilidades naturales del hombre. Se imagina al hombre descansando debajo de un árbol, bebiendo de un arroyo, paseando su mirada por las vastas llanuras y cielos. *El hombre natural de ROUSSEAU es un hombre primitivo, sinónimo de tranquilidad, felicidad, y pureza de sentimientos*. Al contrario del hombre lobo del hombre de HOBBS, es éste un hombre tímido, que escapa del contacto con los demás, que no conoce siquiera la palabra, casi no es un hombre.

ROUSSEAU se interroga *¿por qué sólo el hombre está expuesto a volverse imbécil?*¹⁶ Su respuesta es que el hombre va alejándose de su condición originaria gracias a una “*facultad distintiva*” que es la “*facultad de perfeccionarse*”, ésta es casi ilimitada y fuente de todas las desgracias del hombre, lo torna a la larga “*tirano de si mismo y de la naturaleza*”¹⁷. La sociedad civilizada es sinónimo de trabajo, propiedad y desigualdad introducida por la fuerza a su vez consagrada por las leyes; “*El hombre es bueno por naturaleza...la sociedad deprava y pervierte a los hombres*”¹⁸. El hombre natural es uno despojado de todos los hábitos, deseos y moral socialmente adquiridos; el hombre, en suma, como un yo bruto. En el estado de naturaleza, el hombre se había hallado en paz consigo mismo, porque la vida se había reducido a los elementos esenciales para sobrevivir. “*Los únicos bienes que conoce en el universo son la comida, una hembra y el descanso; los únicos males que teme son el dolor y el hambre; digo el dolor y no la muerte; porque jamás sabrá el animal lo que es morir, y el conocimiento de la muerte, y de sus terrores es una de las primeras adquisiciones que hizo el hombre, alejándose con ello de la condición animal*”¹⁹ “*Cuando más se piensa en ello, más se llega a la conclusión de que ese estado*

¹¹ Ibídem Libro I. Cap. V

¹² Ibídem Libro I Cap VI

¹³ RUBIO CARRACEDO, Ob. cit. p 15

¹⁴ Discurso, p. 120

¹⁵ RUBIO CARRACEDO, Ob. cit. p. 36

¹⁶ Ibídem. p.220

¹⁷ Ibídem p. 221

¹⁸ Discurso, Segunda parte

¹⁹ Ibídem p.222

*era el menos sujeto a revoluciones, el mejor para el hombre, y que sólo debió salir de él por un funesto azar que, en bien de la utilidad común no hubiera debido ocurrir jamás”.*²⁰

“Las pasiones e instintos del hombre se habían sublimado plenamente en el intento de satisfacer sus necesidades inmediatas, estableciéndose con ello una especie de equilibrio: *deseaba lo que necesitaba y necesitaba lo que deseaba*. El hombre civilizado, en cambio, había fabricado infinitas complicaciones para su existencia. Como un ser al cual la sociedad había hecho racional y dotado de imaginación, utilizaba lo adquirido para hacer desdichada su condición. *Sufría la maldición de ser capaz de imaginar nuevas necesidades*, extender de modo ilimitado el horizonte de sus posibilidades, convertir la razón en astucia y ponerla al servicio del deseo. Ha destruido el equilibrio entre necesidades y deseos: *no desea lo que necesita, no necesita lo que desea*”²¹. El vivir en estrecha proximidad a otros multiplica sus ansias, está obligado a comparar entre lo que tiene y lo que tienen otros. La existencia se convierte en un continuo descontento. Ahora el hombre debe competir con otros por los objetos de deseo; debe adoptar estrategias de disimulo, hipocresía e insinceridad. “*Ser y parecer se convierten en cosas totalmente diferentes, y de esta distinción salieron el fausto imponente, la astucia falaz y todos los vicios que son su cortejo*”²². Los hombres descubren que es posible utilizar a otros para su propia satisfacción, a su vez otros descubren que también es de su utilidad. Este fatal descubrimiento da inicio a una red de interdependencia tejida con el deseo. “*Desde el momento en que un hombre comenzó a situarse en necesidad de la ayuda de otro...desapareció la igualdad, fue introducida la propiedad, el trabajo se hizo indispensable, y las extensas selvas se convirtieron en campiñas sonrientes que el hombre debía regar con el sudor de su frente, y donde la esclavitud y la desdicha no tardarían en germinar y crecer con las cosechas*”²³

4 LA SOCIEDAD CIVIL COMO FUNDAMENTO DE LA DESIGUALDAD

Como ya lo habían hecho un siglo antes los Niveladores ingleses²⁴, bien lo señala MACPHERSON²⁵, ROUSSEAU funda la sociedad civil en la propiedad privada, la que no es producto de violencia alguna, sino más bien de la ingenuidad de los hombres que aceptaron, sin rebelarse, este hecho. “*El primer hombre que, después de haber cercado un terreno, tuvo la ocurrencia de decir: Esto es mío, y se encontró con gente tan simple como para creérselo, fue el verdadero fundador de la sociedad civil*”²⁶. La ingenuidad de estos

²⁰ Ibídem p. 257

²¹ WOLIN SHELDON “Política y Perspectivas” Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1974 p. 396 y 397 Las cursivas son nuestras.

²² Origen... p. 262

²³ Ibídem p. 258

²⁴ Los Niveladores eran un movimiento que se desarrolló en la Inglaterra de la Guerra Civil, constituido por los soldados de los regimientos de Cromwell. Como partido constituyeron un grupo relativamente pequeño integrado por las gentes más preocupadas por la política de las clases pobres, quienes habían sufrido lo peor de la guerra. Se oponían a los privilegios políticos de la nobleza y a las ventajas económicas conseguidas mediante los monopolios comerciales o el monopolio profesional de los abogados. Su oposición sostiene Sabine parece haber estado dirigida de modo exclusivo a los privilegios que tenían el respaldo del derecho y no a la desigualdad social y o económica en cuanto tal. Separan los derechos políticos de la propiedad, sosteniendo que todos los individuos para verse obligados a obedecer a un gobierno deben someterse a éste mediante su consentimiento. Negaban atacar el derecho de propiedad sosteniendo que la consideraban incluida entre los derechos naturales, pero distinguían tajantemente entre propiedad y posesión de derechos políticos; incluso un pobre tiene su “derecho innato” que el estado se halla obligado a proteger en no menor medida que la propiedad de los ricos. Su propuesta de reforma radical fracasa triunfando la reforma más moderada de OLIVER CROMWELL. Ver GEORGE SABINE “Historia de la Teoría Política” FCE México 1987 pp.353 y ss.

²⁵ MACPHERSON, C.B. “La democracia liberal y su época” Alianza Editorial, Buenos Aires, 1991 p.26

²⁶ Origen p.248 las negritas son del autor

hombres que aceptan esa declaración como un derecho a respetar, dice ROUSSEAU es producto de muchas ideas que fueron instalándose en la mente de los hombres con el tiempo, gracias a la palabra, la comunicación, la industria y la ilustración, transmitidas, aumentadas y corregidas, hasta llegar a este último estadio de la naturaleza. Es entonces que vanidad y desprecio, vergüenza y envidia, ultraje e injuria aparecen en la sociedad, y no han sido conocidos en el estado de naturaleza. Los hombres al acercarse, se miran unos a otros, desean lo de los demás y se comparan. Así, las necesidades, en lugar de unir a los hombres, los divide: el estado de guerra aparece en la sociedad, no en la naturaleza. WOLIN nos dice que “la sociedad, con sus incitaciones a la rivalidad y la ambición, había atrapado al hombre obligándolo a adoptar un yo social que asfixiaba el yo auténtico o natural”²⁷. ROUSSEAU pareciera advertir premonitoriamente sobre las consecuencias de la sociedad de consumo.

ARENDT nos dice que es el descubridor de la necesidad de proteger la intimidad humana, cuestión que no había sido pensada hasta ese entonces, y que ROUSSEAU revela la perversión del corazón humano no por parte del Estado sino de la sociedad. “La intimidad del corazón, a semejanza del hogar privado, no tiene lugar tangible en el mundo, ni la sociedad contra la que protesta y hace valer sus derechos puede localizarse con la misma seguridad que el espacio público”²⁸. Lo íntimo y lo social eran para ROUSSEAU dos modos subjetivos de la existencia humana, “el individuo moderno, y sus interminables conflictos, su habilidad para encontrarse en la sociedad como en su propia casa o para vivir por completo al margen de los demás, su carácter siempre cambiante y el radical subjetivismo de su vida emotiva, nacieron de esta rebelión del corazón”. Fue un descubrimiento de ROUSSEAU “la rebelde reacción contra la sociedad, en primer lugar contra las igualadoras exigencias de lo social, contra lo que hoy llamaríamos conformismo inherente a toda la sociedad”²⁹.

La interdependencia y la cooperación habían aumentado el poder del hombre, pero bien sabía que no había ya retorno al paraíso perdido.

5 LA SALIDA PACTISTA

La solución propuesta por ROUSSEAU para los males de la sociedad, no era atraer a los hombres nuevamente a los bosques, esto ya no era posible, aquellos se habían acostumbrado al confort de la vida civilizada; y tampoco abogaba por la destrucción de todas las interdependencias sociales. La solución consistía en una paradoja, si la cercanía con otros había pervertido al hombre, ROUSSEAU los acercaría tanto que a la fuerza se volverían de tal manera solidarios, que la anterior dependencia personal se transformara en una impersonal ya que cada miembro de la sociedad dependería de toda ella. De esta manera no se mantiene ninguna dependencia personal. Pero no se contentó con ello, sino que pretendió que esta comunidad tuviera como fin principal satisfacer las necesidades emocionales del hombre, aquellas que se habían visto pervertidas en la sociedad civil. La creación de una comunidad colectiva, de un yo común, debía ser la culminación de esa búsqueda de identidad personal en la cual “cada uno se descubriría simultáneamente a sí mismo en la solidaridad más estrecha posible con los demás”³⁰. El concepto apropiado sería el de cooperación: al trabajar para los demás el hombre trabaja para sí mismo, y la

²⁷ WOLIN. Ob.cit. p. 395.

²⁸ ARENDT, HANNAH “La Condición Humana” Editorial Paidós, Barcelona, 1993 p. 50

²⁹ Ibídem p. 50

³⁰ WOLIN, Ob. cit. p. 398

voluntad general incluye la “*felicidad de cada uno*” de los participantes, dado que “*todos se apropian del término cada uno y piensan en sí mismos al votar para todos*”³¹.

“*La asociación, el contrato social, implica la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad*”³². De tal manera, dándose cada uno por entero la medida sería igual para todos, y siendo igual nadie tendría interés en hacerla más onerosa para los demás. No hay ninguno sobre el cual no se adquiriera el derecho que se cede sobre sí mismo. “*Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo*”³³ La igualdad natural se convierte en igualdad moral y legítima. Al disidente se le forzaría a ser libre, a cambio gana la libertad civil y la propiedad de todo lo que tiene. Si se viola el pacto social, cada uno vuelve al estado de libertad natural, y pierde el derecho de libertad convencional.

En esa nueva comunidad a construir, se previene la desigualdad, se ponen barreras al acaparamiento. La sociedad imaginada por ROUSSEAU es una de pequeños propietarios y la propiedad está subordinada al *bien público*. El derecho del primer ocupante para ROUSSEAU tiene una serie de condiciones que si bien, evocan a LOCKE lo diferencian en forma significativa en sus consecuencias. Dice al respecto: “*En general, para autorizar, en un terreno cualquiera, el derecho de primer ocupante, son menester las condiciones siguientes: primera, que ese terreno no esté habitado aún por nadie; segunda, que sólo se ocupe de él la cantidad que se necesita para subsistir; en tercer lugar, que se tome posesión de él no mediante una vana ceremonia, sino por el trabajo y el cultivo, único signo de propiedad que a falta de títulos jurídicos debe ser respetado por los demás*”. Aquí nos resuena a LOCKE, pero casi inmediatamente antes ha dicho; “*Todo hombre tiene naturalmente derecho a todo cuanto le es necesario; pero el acto positivo que le vuelve propietario de algún bien le excluye de todo lo demás. Determinada su parte, debe limitarse a ella, y no tiene ningún derecho más a la comunidad*”³⁴. Es decir el ginebrino deja bien claro que el que se apropia de algo, pierde todo derecho sobre todo lo demás, esta barrera evita el acaparamiento. “La pequeña propiedad del productor independiente era un derecho natural. La gran propiedad privada, que permitía a su poseedor explotar al resto era una contradicción del derecho natural”³⁵.

Hay quien haciendo un paralelo con el relato bíblico pone en lugar del paraíso perdido al buen salvaje, siendo la propiedad privada el pecado original, la redención se produce a través del contrato en el cual los hombres sacrifican todo su poder obteniendo la vida eterna, la comunidad, como recompensa. DELLA VOLPE presenta a ROUSSEAU como un precursor de MARX, alguien que no osando proponer la abolición de la propiedad privada, por lo menos la contiene dentro de límites, que permitan viabilizar la comunidad política imaginada, ya que ésta no ha de ser posible si la desigualdad de fortunas es muy grande.

6 LA VOLUNTAD GENERAL Y SU EXPRESIÓN LA LEY

Para RUBIO CARRACEDO, ROUSSEAU se enfrenta a dos grandes retos, por un lado debe evitar el aplastamiento del individuo por parte de la comunidad, y por el otro, debe preservar a ésta de la prevalencia de los intereses particulares. Estos retos son resueltos

³¹ RUBIO CARRACEDO Ob. cit. p. 124

³² Contrato Libro I Cap. VI

³³ Ibídem Libro I Cap. VI

³⁴ Ibídem Libro I Cap. IX

³⁵ MACPHERSON, Ob. cit. p. 26

mediante la construcción de la categoría de la “voluntad general”³⁶. Según ROUSSEAU la voluntad general quiere el bien común, e implica el amor de sí como miembro de la asociación. En cambio la voluntad de todos, no es más que el interés privado, no es más que la suma de las voluntades particulares. “La voluntad general debía surgir de la comunidad actuando al unísono; como juicio colectivo, la voluntad general tendía a aproximarse a una norma impersonal. El carácter colectivo aseguraba al individuo su libertad, ya que, en la medida en que se sometía a un juicio comunal, evitaba depender de otro individuo. La voluntad general era de calidad superior a la de un juicio individual, y su jerarquía normativa permitía justificar la aplicación de compulsión al individuo: al ser coaccionado para que acatara el dominio de la voluntad general, el individuo era obligado a hacer lo que querría hacer si fuera capaz de modificar su propio egoísmo”³⁷. La voluntad general puede compararse con el “espíritu del pueblo” con lo que los románticos y más tarde la escuela histórica del derecho, denominaron Volkgeist; no porque los dos conceptos sean similares, sino porque ambos tratan de llenar el vacío dejado por el derecho natural.³⁸

Otra cuestión que se plantea es ¿Quién interpreta cuál es la voluntad general?, es la mayoría. Pero aquí, según SABINE, aparece una contradicción en ROUSSEAU, ya que había tratado de dotar de objetividad al concepto, y en cambio el concepto de mayoría es subjetivo. La voluntad popular es sumable, en cambio, la voluntad general ideada por ROUSSEAU era una e indivisible, supone buena voluntad, patriotismo y una opinión popular ilustrada.

Si la voluntad general “siempre es buena y tiende al interés público” de allí no se puede inferir que “las deliberaciones del pueblo sean siempre las correctas”³⁹. El pueblo siempre desea el bien, pero no siempre lo ve. La voluntad general es siempre correcta, pero el juicio que la guía no siempre está ilustrado. Por lo tanto, no es la voluntad general la que se resuelve en soberanía popular, sino a la inversa, es la soberanía popular la que debe resolverse en la voluntad general. Pasaremos ahora a delinear la categoría de “soberanía popular”

Para ROUSSEAU es “el acuerdo de intereses” lo que hace posible la sociedad civil. Y únicamente lo que “hay de común” entre esos diversos intereses hace posible el “vínculo social”. El verdadero móvil es la constitución del cuerpo social, y será la “voluntad general la que pueda dirigir las fuerzas del Estado según el fin de la institución, que es el bien común...”⁴⁰

La soberanía consiste en la aplicación de la fuerza común, la soberanía es el ejercicio de la voluntad general, “es un cuerpo colectivo y jamás podrá enajenarse, no podrá representarse más que por sí mismo; el poder puede transmitirse pero no la voluntad”⁴¹.

Las leyes son actos emanados de la voluntad general, más la redacción de las leyes no le compete al pueblo, sino al legislador. Esta figura es un empleo, dice ROUSSEAU, que sólo emerge para mirar al pueblo al cual irá destinada la ley, y sopesará si es buena para él “El legislador es, en todos los aspectos, un hombre extraordinario en el Estado. Si debe serlo por su genio, no lo es menos por su empleo. Este no es magistratura, no es

³⁶ RUBIO CARRACEDO Ob. cit. p. 64

³⁷ WOLIN. Ob. cit. pp. 399, 400

³⁸ SARTORI, GIOVANNI “Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos” rei, Buenos Aires, 1988, p. 388

³⁹ Contrato. Libro II Cap. III

⁴⁰ Ibídem Libro II Cap I.

⁴¹ Ibídem

soberanía...es una función particular y superior que nada tiene en común con el imperio humano; porque si quien manda a los hombres no debe mandar en las leyes, quien manda en las leyes tampoco debe mandar a los hombres;...⁴².

Sin embargo, para que su propuesta (voluntad) particular se convierta en ley, el legislador debe someterla a la asamblea pública, ya que el derecho de legislar le pertenece al pueblo y es intransferible. Redactar las leyes es sólo una tarea técnica, profesional en base a la condición de experto en la teoría y en la práctica jurídico-estatal. La paradoja del legislador es la siguiente: para que el pueblo convierta en ley la propuesta ésta no debe apartarse mucho de lo que la asamblea pública siente y desea, pero entonces la misión de mejorar moralmente al pueblo a través de la ley se incumple. Es ésta una paradoja de cualquier intento de reforma político-social, que sólo ha de resolverse en un lento proceso de reformas parciales concurrentes en el plano jurídico-social o en un proceso revolucionario⁴³. El ginebrino se inclina por la primera de las opciones en forma clara: *“Así pues, el legislador, al no poder emplear ni la fuerza ni el razonamiento, tiene necesidad de recurrir a una autoridad de otro orden, que puede arrastrar sin violencia y persuadir sin convencer”⁴⁴*. Ese otro orden es el religioso.

Para ROUSSEAU el verdadero legislador no es cualquiera, aún cuando cualquiera pueda presentarse como profeta o intérprete de la voluntad de los dioses, la prueba de fuego del verdadero legislador está en la durabilidad de sus instituciones y la admiración que ellas provocan. La religión es entonces un instrumento que la política usa para legitimarse.

El hombre es el mismo en todos los rangos sociales. La relación entre la libertad y las leyes es la autonomía, esto es, otorgarnos nosotros mismos nuestras propias leyes. Este era el problema en materia de política, afirma ROUSSEAU, *“comparable a la cuadratura del círculo en geometría, situar a la ley por encima del hombre”⁴⁵*. Sólo sobre esa base puede el hombre ser libre: cuando obedece a las leyes, no a los hombres. *“La libertad comparte el destino de las leyes; reina o perece con ellas.” “Cuando los hombres se sitúan por encima de la ley...no quedan más que esclavos y amos.” “No hay libertad sin leyes, ni tampoco allí donde alguien está por encima de la ley...Una nación libre obedece a la ley, y sólo a la ley; y debido a la fuerza de la ley no obedece a los hombres...El pueblo es libre cuando ve en quien le gobierna no a un hombre sino a un órgano de la ley.” “Lo único que el ciudadano quiere es la ley y la obediencia de la ley. Cada individuo sabe muy bien que cualquier excepción no será en su favor. De ahí que todos teman las excepciones; y aquellos que temen las excepciones aman la ley.”⁴⁶*

7 EL CONSENSO

ROUSSEAU se pregunta por la forma de contar los votos en las asambleas. Este interrogante tiene su origen en la pregunta de **cómo se manifiesta la voluntad general**, para decidir sobre una cuestión determinada. Al respecto, el ginebrino imagina las asambleas compuestas por hombres racionales e ilustrados y expertos, que deliberan imparcialmente, hasta que surge una propuesta que es aceptada por la mayoría y que se supone es la correcta. Sólo para el momento originario del contrato social es requerida la unanimidad.

⁴² Ibídem Libro II Cap. VII

⁴³ RUBIO CARRACEDO Ob. cit. p. 136

⁴⁴ Contrato Libro II Cap. VII

⁴⁵ ROUSSEAU, “Consideraciones sobre el gobierno de Polonia” capítulo I

⁴⁶ ROUSSEAU “Cartas escritas desde la montaña” Parte II, núm. 81

En este sentido, ROUSSEAU mismo desconfía de la unanimidad luego de aquel momento, ya que advierte que el otro extremo del círculo de la unanimidad es cuando en los regímenes totalitarios *“los ciudadanos caídos en la servidumbre no tienen ya ni voluntad ni libertad. Entonces el temor y la adulación convierten en aclamación a los sufragios, ya no se delibera, se adora o se maldice”*⁴⁷

Si algunos en el momento del pacto originario se oponen, éstos se hacen extranjeros entre los ciudadanos, pero de manera alguna invalidan el acuerdo fundante y, para los momentos posteriores, habiendo lugar en el mundo adonde irse, el permanecer, el habitar, supone el consenso, siempre que se trate de un Estado libre, ya que en uno que no lo es, a diferencia de LOCKE quien no hace ninguna distinción, la sola residencia no es suficiente, ya que puede estar coercionada por diversas circunstancias, en la nota número 30 del Contrato ROUSSEAU nos dice: *“Esto debe entenderse siempre de un Estado libre; pues por lo demás, la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad, la violencia, pueden retener a un habitante en el país a pesar suyo, y entonces su estancia sola no supone ya su consentimiento al contrato o a la violencia del contrato”*. El consenso originario entonces expreso y unánime, no es una exigencia absoluta. Luego del acuerdo original, el voto de la mayoría obliga al resto, por exigencia del contrato mismo, ya que es una regla constitutiva. *“Del cálculo de los votos se saca la voluntad general”*⁴⁸ Y, como consecuencia de esta regla, ROUSSEAU hace derivar la obligación política y su relación con la libertad *“¿Cómo un hombre puede ser libre y estar forzado a conformarse con voluntades que no son suyas? ¿Cómo los oponentes son libres y están sometidos a las leyes que no han consentido? Yo respondo que la cuestión está mal planteada. El ciudadano consiente en todas las leyes, incluso en aquellas que se aprueban a pesar suyo, e incluso en las que lo castigan cuando osa violar alguna. La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general; por ella es por lo que los ciudadanos son libres”*⁴⁹. Efectuado el cálculo de los sufragios la minoría debe pensar *“que se ha equivocado”*, esto quiere decir que aún no habiendo votado con la mayoría y estando constreñida a obedecer a otra voluntad que la propia, la minoría permanece libre, ya que si hubiesen querido la voluntad general hubiesen coincidido con la mayoría, es decir, *“se lo forzaría a ser libre”*. Esta voluntad general es inalienable, imprescriptible, indelegable e indivisible, no se puede separar en poderes, y en este sentido según APRIL CARTER puede ligarse con la concepción de soberanía ilimitada de HOBBS; con el devenir histórico, esta voluntad general ha de convertirse en soberanía del pueblo durante el Régimen jacobino de la Revolución Francesa⁵⁰.

8 NATURALEZA DEL GOBIERNO. FORMAS DE GOBIERNO

Para ejecutar la voluntad general, es necesario un gobierno, que ejerza la fuerza pública cuando sea necesario. *“Necesita, por tanto, la fuerza pública un agente propio que la una y la ponga en acción según las direcciones de la voluntad general, que sirva a la comunicación del Estado y del soberano, que en cierto sentido, hagan en la persona pública lo que hacen en el hombre la unión del alma y del cuerpo”*⁵¹. Este agente es el gobierno un cuerpo intermedio entre el soberano y el Estado. Ahora, ¿cómo puede

⁴⁷ Ibídem Libro IV Cap. II

⁴⁸ Ibídem. Libro IV Cap. II

⁴⁹ Ibídem. Libro IV Cap. II

⁵⁰ CARTER, APRIL “Autoridad y Democracia” EUDEBA Buenos Aires, 1980, p. 51.

⁵¹ Contrato Libro III Cap. I

instituirse el gobierno? Mediante el contrato se crea la asociación y luego ésta por ley instituye al gobierno.

Luego ROUSSEAU se interroga: ¿Cuál es la forma de gobierno que por su naturaleza más se aproxima y más cerca se mantiene de la ley? “¿Cuál es la naturaleza de un gobierno bajo el cual el pueblo puede llegar a ser el más virtuoso, el más ilustrado, el más prudente, en resumen, el mejor que pueda esperarse?” En el Contrato dice “¿Cómo puede una multitud ciega, que con frecuencia no sabe lo que quiere, porque raramente sabe lo que es bueno para ella, desempeñar por sí misma una tarea tan enorme y difícil como un sistema de legislación?”⁵². Para ROUSSEAU, la respuesta era sólo una: **legislar lo menos posible**. En los Discursos, advertía que los atenienses perdieron su democracia porque cada uno proponía leyes a su capricho, siendo así que lo que confiere a las leyes su carácter sagrado y venerable es su edad. **Pocas leyes supremas, muy generales**, fundamentales, antiguas y casi inmutables. Hay que recordar que el concepto de ley de **ROUSSEAU se basa en la costumbre**, que él considera su aspecto más importante, su modelo es la Esparta de LICURGO. “...para ROUSSEAU **la tarea legislativa consiste esencialmente en elaborar una constitución justa y sabia que inaugura e informa el nuevo régimen estatal**”⁵³.

ROUSSEAU consideraba que el pueblo era el juez y el custodio de la ley, no el autor y el manipulador de las leyes. De ningún modo pensaba en una voluntad popular legisladora. Por el contrario, su propuesta era liberar al hombre mediante un gobierno impersonal de leyes situadas por encima de la voluntad que las reconoce más que las crea, que las sostiene más que dispone de ellas, que las protege más que las modifica.

La voluntad general es un concepto que funge con los mismos atributos y funciones que la “naturaleza”, la “ley natural”, no es la voluntad de todos, es decir no es la “suma de las voluntades individuales”, ni una voluntad individual sui generis liberada de todo egoísmo. Se sitúa en alguna parte entre ambas. “**La voluntad general es, en cada individuo, un acto de puro entendimiento, de razonamiento en el silencio de las pasiones**”⁵⁴. La voluntad general de ROUSSEAU está nutrida y fortalecida por el amor y los sentimientos, pero está guiada por la razón. Es una voluntad racional.

Hay dos hipótesis en el ginebrino: 1) educar al hombre “de acuerdo con la naturaleza” (El Emilio) o 2) desnaturalizarlo, convirtiéndolo en ciudadano (El Contrato Social). Cuando la sociedad es demasiado grande y está corrompida, sólo es posible salvar al individuo. Por lo tanto, propone en la primera suprimir la palabra país y ciudadano, y exalta el amor hacia uno mismo. Pero, cuando la ciudad y la sociedad son pequeñas y todavía patriarcales, hay que salvar a la comunidad. En este supuesto, el ciudadano debe anular al hombre, el patriota debe colectivizar el amor que siente por sí mismo y el individuo debe entregarse a la totalidad; muere como “particular” y renace como miembro moral del cuerpo colectivo.

La democracia de ROUSSEAU ¿era una democracia? Existen ciertas dudas. **Su “pueblo” no era un demos en ningún sentido**. Tampoco era la mejor forma de gobierno. La categoría que usa para calificar al gobierno legítimo debidamente constituido –regido por la ley- era la de “**república**”.

Empero, casi todo el mundo asegura que ROUSSEAU es el padre de alguna suerte de democracia. Si es así, SARTORI indica que ROUSSEAU lo que proponía era una **democracia**

⁵² Ibídem Libro II Cap. VI

⁵³ RUBIO CARRACEDO, Ob.cit. p. 135

⁵⁴ Enciclopedia, “Derecho Natural” sección 9.

impresionantemente inmóvil, cuya actividad legislativa era mínima y que solamente podía sobrevivir a condición de actuar el mínimo posible⁵⁵. Su democracia era la antítesis de la democracia jacobina; era un sistema gendarme. Rechazaba a los representantes, deseaba una democracia directa y, hasta donde fuese posible, unánime, y exigía que los magistrados no tuvieran voluntad propia, sino sólo el poder de imponer la voluntad general. Los magistrados eran sólo comisarios o delegados, tenían mandato imperativo, su mandato era revocable y además la ley para ser ley debía ser ratificada popularmente.

Respecto de la aristocracia ROUSSEAU expresa la existencia de dos voluntades generales, una la expresión de todos los ciudadanos y otra la de los miembros de la Administración. Rescata la aristocracia natural, es decir la basada en la edad o el mérito, y desprecia la aristocracia hereditaria. Existen para él tres clases de aristocracia, la natural, la electiva y la hereditaria. La primera sólo es conveniente para un pueblo sencillo, la peor es la hereditaria y la segunda es la aristocracia propiamente dicha. La Asamblea es de más fácil y ordenado desarrollo y la compara con la Asamblea del gobierno popular y al respecto reflexiona, “...el crédito del Estado se halla mejor sostenido en el extranjero por venerables senadores que por una multitud desconocida o despreciada”. La aristocracia, en definitiva es para él “...el orden mejor y más natural que los más sabios gobiernen a la multitud cuando se está seguro que la gobernarán en provecho de ella y no para el suyo particular, no hay que multiplicar vanamente las competencias, ni hacer con veinte mil hombres lo que cien hombres escogidos pueden hacer mejor”⁵⁶

La aristocracia no requiere de un Estado tan pequeño ni un pueblo tan sencillo y recto para la ejecución de las leyes para el cual es buena la democracia, ni un Estado tan grande, en el cual los jefes estén dispersos y puedan entonces autonomizarse.

Hay virtudes que le son propias a esta forma de gobierno, “la moderación en los ricos y el contento en los pobres”. Si cierta desigualdad está implicada, los asuntos públicos deben serles encomendados “a quienes pueden entregarle todo su tiempo”⁵⁷.

En cambio, si la fuerza de las leyes y el Ejecutivo están en las manos de una persona natural, él es “el único que tiene derecho a disponer según las leyes. Es lo que se llama un monarca, o un rey”⁵⁸. En esta forma de gobierno, lo que impera es una voluntad particular, la que domina a los demás, y el fin “no es el de la felicidad pública”... “y la fuerza misma de la administración se vuelve sin cesar en perjuicio del Estado”⁵⁹. ROUSSEAU advierte que MAQUIAVELO cuando explica y expone los principios de la monarquía en realidad estaba dirigiéndose al pueblo, mostrando la realidad de esta forma de gobierno. Un defecto esencial que pone a la monarquía debajo de la república es que en ésta “la voz pública” eleva a los primeros puestos “a hombres esclarecidos y capaces que los cumplen con honor” mientras que en la monarquía la mayoría de las veces llegan “pequeños enredadores, pequeños bribones, pequeños intrigantes, a quienes sus pequeños talentos, que en las Cortes hacen conseguir los grandes puestos, no sirven más que para mostrar al público su inepticia tan pronto como han llegado a ellos”⁶⁰. Defiende la república cuando sostiene que el pueblo al elegir se equivoca mucho menos que un príncipe, porque es más posible que haya en la cabeza de una monarquía un tonto. A renglón seguido, reconoce que

⁵⁵ SARTORI Ob. cit. p.390

⁵⁶ Contrato Libro III, Cap V.

⁵⁷ Ibídem

⁵⁸ Ibídem Cap. VI

⁵⁹ Ibídem

⁶⁰ Ibídem

los gobiernos en realidad son mixtos, ya que combinan las diferentes formas en la práctica, aconsejando la creación o el fortalecimiento de determinadas instituciones, sea para contrarrestar a alguno de los poderes que se ha hecho fuerte, como reforzar aquel que no tiene presencia suficiente para otorgar al sistema el equilibrio necesario.

Es ilustrativa del pensamiento republicano del ginebrino la siguiente afirmación *“Llamo por tanto República a todo Estado regido por leyes, bajo la forma de administración que sea, porque sólo entonces gobierna el interés público y la cosa pública es algo. Todo gobierno legítimo es republicano”*⁶¹. En la nota nueve del Contrato Social se expone aseverando que, no entiende por república sólo a la aristocracia o a la democracia, sino a todo gobierno guiado por la voluntad general, que es la ley. Para ser legítimo un gobierno es menester que sea ministro del soberano, de esta manera la monarquía misma es república. Y el interés público es la realización de la libertad mediante la ley. En este sentido el único régimen político legítimo es el democrático, que puede actuar mediante cualquier forma de gobierno, sea el popular, la aristocracia o la monarquía.

Cabe preguntarse si ROUSSEAU se refería a la libertad como si se tratase de autonomía, pues, de hecho, una de las frases del Contrato Social reza: *“La obediencia a la ley que uno se ha prescrito es libertad”*⁶². ROUSSEAU relacionaba la idea de autonomía con el contrato, es decir, con la hipótesis de un pacto originario en virtud del cual cada parte contratante se somete a las normas que libremente ha aceptado. El hecho de que ROUSSEAU pensara en una democracia en nada propensa a cambiar sus leyes, muestra lo importante que era para él mantener esta libertad unida a su legitimidad originaria, e indica claramente que no pretendía que esa idea se utilizara como lo hacemos nosotros. El pueblo es libre mientras no delega el ejercicio de su soberanía en asambleas legislativas.

En segundo término, la tesis de ROUSSEAU está estrechamente relacionada con el *reducido tamaño de su democracia*. Una democracia pequeña, participativa si se quiere, pero no participativa en un sentido eminente y enaltecido. Después de todo su modelo era Ginebra; y Ginebra era una república oligárquica definitivamente aristocrática en la que sólo 1.500 habitantes de los 25.000 tenían derecho a participar en la elaboración de las leyes. Más allá de todo, el hecho sigue siendo que su Estado ideal se circunscribía a la pequeña ciudad y que jamás pensó que su democracia fuese aplicable a las grandes repúblicas.

Cuando ROUSSEAU retomó la idea de libertad como sumisión a las leyes que nosotros nos hemos impuesto, su problema fue legitimar la ley. Si el hombre renuncia a su libertad natural para obtener una libertad civil superior, lo hace porque la sociedad de la que pasa a formar parte le somete a normas que él ha aceptado, esto es, a leyes justas que no le oprimen, sino que le liberan. Pero una vez que la ley está legitimada y la ley verdadera instaurada, la libertad rousseauiana es la libertad bajo la ley. El hombre es libre porque, cuando gobiernan las leyes y no los hombres, no se entrega a nadie. Es libre porque no está expuesto a poder arbitrario alguno. KANT en “La Paz Perpetua”, distinguía entre libertad externa e interna. El hecho de que nosotros mismos nos demos nuestras leyes [autonomía] es en KANT la definición de la libertad moral; la libertad externa es decir la jurídica es la facultad de no obedecer ley externa alguna, distinta de aquella a la que he prestado mi consentimiento⁶³.

⁶¹ Ibídem Libro II Cap. VI

⁶² Ibídem Libro I Cap. VIII.

⁶³ SARTORI, Ob. cit. p. 395 y ss.

La autonomía como expresión concreta de la libertad política acabó con las democracias antiguas. La fórmula de la libertad griega era –leemos en ARISTÓTELES– “gobernar y ser gobernado alternativamente...no ser gobernado por nadie por ningún motivo...salvo mediante rotación, y eso sólo en la medida en que también la persona a quien corresponda se encuentre bajo su gobierno”⁶⁴.

BOBBIO también señala que mientras la libertad en el sentido de ausencia de restricciones se relaciona con la acción, **la autonomía se relaciona con la voluntad**. La esfera de la política atañe los actos de voluntad en tanto en cuanto son acciones, no pura y simple volición. El problema interno de la libertad de la voluntad no es el problema político de la libertad, pues el problema político es el problema externo de la libertad de acción. **En política, el problema de la libertad es el problema de la coacción y de la protección frente a la coerción. De modo que puede decirse que la libertad aumenta a medida que la coacción disminuye y viceversa.**

ROUSSEAU llama la atención sobre el problema que puede ocasionar la inflexibilidad de las leyes en los momentos de crisis. **“El orden y la lentitud de las formas exigen un espacio de tiempo que a veces las circunstancias niegan”**⁶⁵ Es sabio afirma que se debe prever que no se puede prever todo. Es decir que hay ocasiones en que se debe suspender los efectos de la ley, pero sólo en caso de grave peligro, cuando se trata de la **“salvación de la patria”**. Pueden encontrarse en el pensamiento rousseauniano dos clases de crisis; una en la cual basta para remediarla el aumento de la actividad de alguna parte del gobierno, concentrándola en uno o dos de sus miembros, en este caso no hay suspensión de las leyes. Tal como **en Roma**, el Senado encargaba a los Cónsules la prevención de alguna crisis. Pero si el peligro radica en la transformación de las leyes en un obstáculo para prevenirlo, entonces hay que nombrar a un jefe supremo, que suspenda la ley, ya que la voluntad general no se ha acallado, el pueblo nunca podrá querer que el Estado perezca. De esta manera la suspensión de la actividad legislativa no significa su atribución al funcionario de la crisis. Este puede hacerlo todo menos legislar. Tiene como modelo la dictadura romana, que es una dictadura comisarial, ya que el dictador debe cumplir con un fin, vencer al enemigo externo, o acallar una rebelión interna, y al cumplir su comisión, su función fenece, y además deben tener fijado un término, que no debe ser extenso, para no tentar al funcionario con la perpetuación de su poder.

9 LAS PARADOJAS DE ROUSSEAU

ROUSSEAU es el más paradójico de los teóricos de su época; es a la vez visto como el **primero de los teóricos de la democracia moderna**, y a la vez es aquel que sostiene que la democracia es sólo para un pueblo de dioses y no de hombres, y a la vez admite que pueda ser una forma de gobierno posible para una comunidad política pequeña, sin grandes diferencias de fortuna, austeridad en las costumbres; y, adoptando el criterio sociológico de MONTESQUIEU, no la aconseja para comunidades medianas o extensas, para las cuales reserva la república aristocrática y la monarquía respectivamente. La democracia sería posible en una sociedad de ciudadanos libres y pequeños propietarios **“...ningún ciudadano sea bastante opulento para comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse”**⁶⁶. Es evidente que está hablando de ciudadanos libres y no de

⁶⁴ BOBBIO, NORBERTO “Liberalismo y democracia” Breviarios, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1989, p. 12.

⁶⁵ Contrato Libro IV Cap. VI

⁶⁶ Discursos sobre la economía política.

esclavos, debemos entonces suponer junto con MACPHERSON que está refiriéndose a la prohibición de comprar y vender el trabajo asalariado libre.

Es de las más corrientes paradojas la de la ley civil y la ley natural, ataca fuertemente las concepciones iusnaturalistas imperantes en su siglo, en los Discursos, y justifica su metodología constructiva mediante la elaboración de sus tres constructos dialécticamente relacionados. El primero, es el del “*estado de naturaleza*”, que le permite construir la constitución originaria del ser humano mediante su génesis normativa; el siguiente es, el “*anti-contrato histórico*”, que muestra en negativo, a dónde ha conducido al hombre, la ausencia de libertad y de igualdad; y por último, el “*contrato social*” que marca positivamente el camino a seguir. En los Manuscritos de Génova, expone como la moral surge con el mismo pacto social, pues la ley es anterior a la justicia y no viceversa. Si la ley natural fuese justa, no serían necesarios “*ni gobiernos ni leyes*”. Sin embargo, identifica su constructo normativo con la ley natural “*y por derecho natural de las sociedades, se ha requerido la unanimidad para la formación del cuerpo político y para las leyes fundamentales*” Y, casi inmediatamente, al señalar la necesidad de dictar los códigos político, civil y criminal, “*todas las reglas del derecho natural están mejor grabadas en los corazones de los hombres que en todo el Digesto de Justiniano. Hacedlos honestos y virtuosos y yo os garantizo sabrán bastante Derecho*”.

Otra de las paradojas es la del legislador, quien es quien guía al pueblo en la recta razón, al mismo tiempo que defiende la democracia directa, y crítica a la representación encarnada luego en las revoluciones norteamericana y francesa.

Dice RUBIO CARRACEDO, que “el gusto de ROUSSEAU por la paradoja, su afición a fabricar frases célebres, sus fórmulas radicales, sus ambigüedades intencionadas, sus intuiciones no plenamente asumidas que provocan incoherencias y hasta contradicciones; ha facilitado la inveterada proyección que los intérpretes hacen sobre él, de sus fobias y de sus manías”⁶⁷. Sostiene que ha sido identificado como el propulsor de casi todas las corrientes políticas desde la Revolución francesa: anarquistas y románticos, liberales y totalitarios, idealistas, realistas y socialistas, conservadores y revolucionarios, no han cesado de agitarlo como bandera.

10 A MODO DE CONCLUSIÓN

ROUSSEAU se incluye en una larga tradición que es la “*de la utopía del Estado justo*” fundada por PLATÓN y continuada hasta nuestros días por el enfoque legitimista.⁶⁸. Existe un paralelismo entre ROUSSEAU y PLATÓN, en el sentido que ambos ambicionan una reforma política que le devuelva al Estado su sentido originario, y reprochan a una sociedad política corrupta, desintegrada y dividida, sus injusticias y sus instituciones desnaturalizadas. El modelo de sociedad al que ambos aspiran, es un modelo educativo, prescriptivo, con validez normativa ideal, ambos se mueven en el ámbito de la razón utópica, desatendiendo la posible concreción práctica del modelo. Su teoría legitimista del poder político, tanto en su origen como en su ejercicio, ha sido considerada mayoritariamente desde un horizonte utópico, y según RUBIO CARRACEDO, PETER GAY refleja bien esta tendencia cuando dice, que la Teoría política de ROUSSEAU se puede tomar como un instrumento crítico que ha rendido servicios incalculables a los movimientos

⁶⁷ RUBIO CARRACEDO Ob. cit. p. 154

⁶⁸ Ibídem. p. 23

democráticos; y sin embargo, como proyecto político constructivo ha tenido efectos perniciosos sobre las ideas e instituciones libertarias.

Para hacer posible su propuesta de la soberanía de la voluntad general, imagina una sociedad compuesta por pequeños propietarios autónomos, es decir una sociedad de iguales, una sociedad compuesta por individuos que comparten intereses y modos de vida, ya que si fuese una sociedad de desiguales estaría compuesta por clases, desposeídos y grandes propietarios, y en consecuencia haría imposible la prosecución del bien común mediante la voluntad general. Esta sociedad se podía lograr mediante la acción de gobierno. *“Por ello es una de las principales funciones del gobierno prevenir la desigualdad extrema entre las fortunas, no arrebatando la riqueza a sus poseedores, si no privando a todos los hombres de los medios de acumularla; ni mediante la construcción de hospitales para los pobres, sino impidiendo que los ciudadanos sean pobres”*⁶⁹

Otros autores refutando a PETER GAY sostienen que sus proyectos para Córcega y Polonia, demuestran, que ROUSSEAU propiciaba la realización de su proyecto y no un mero modelo ideal, más bien una constitución, un nuevo orden para instituir. Su constructo edificado sobre el ideal de la antigüedad, lo convencía de que si una vez había sido posible por qué no habría de serlo en su época. Sostenido por su admiración por Esparta y Roma, a diferencia de MONTESQUIEU, ROUSSEAU carecía de un agudo sentido histórico, lo que fue responsable de su arcaísmo político por su pretensión de revertir el proceso histórico de los grandes Estados Modernos, llegando a negar sus avances económicos y organizativos.

El problema de la voluntad general implica la resolución de los planteamientos democráticos en política, *el del consenso y la racionalidad*. Hay obligación de argumentar para justificar objetivamente la alternativa elegida. Los participantes de esta elección deben acatar la decisión de la mayoría en cuanto tal, aceptar ésta como expresión procedimental del bien público. “El dilema de la democracia no es pues obediencia al pueblo u obediencia a la razón. Se trata de la conjunción de los dos factores referidos, racionalidad y consenso, competencia e imparcialidad”⁷⁰. La ventaja racional de cada uno de los participantes está inscrita en la colaboración, este es el cauce de la legitimidad. Las minorías pueden convertirse en mayorías, en un proceso histórico largo terminan coincidiendo consenso y racionalidad.

La cuestión de la *obligación política*, vale decir las condiciones en que *el poder es aceptado como autoridad*, sigue siendo una cuestión central de la filosofía política. Entonces abordar la consideración de la teoría rousseuniana del contrato social, en la que se plantea vigorosamente la teoría *del poder como autoridad* y se afirma radicalmente que *el régimen democrático es el único régimen estatal legítimo, tiene sentido*. “La legitimación del poder no es sólo un reconocimiento de los ciudadanos, sino que constituye *“una pretensión de validez discutible”*. Por ende, *el consenso* (al menos mayoritario) de los ciudadanos sobre el que se asienta es un *consenso racionalmente justificable*⁷¹. Del reconocimiento de su legitimidad depende en buena medida la estabilidad de un orden de dominación. Todo régimen político si quiere perdurar, debe solventar positivamente “sus problemas de legitimación”.

Según CARTER, ROUSSEAU acierta cuando, reflexionando sobre la autoridad política formula el siguiente interrogante: ¿En qué circunstancias es posible lograr la aceptación

⁶⁹ Discursos sobre la Economía Política

⁷⁰ RUBIO CARRACEDO, Ob. cit. p. 110

⁷¹ RUBIO CARRACEDO, Ob. cit. parafraseando a HABERMAS p. 17

común de la ley y al mismo tiempo asegurar que ella está dirigida al bien común y merece la obediencia voluntaria? La autoridad, en la forma ideal de gobierno, puede existir sin coerción, la paradoja es que: donde hay aceptación voluntaria a reglas comúnmente consentidas, es más practicable la autoridad, pero al mismo tiempo se hace menos necesaria. Valores e intereses comunes existentes “pueden obviar los grandes conflictos y crear condiciones favorables para la democracia directa”⁷². En consecuencia, la autoridad política es más necesaria en proporción a los conflictos sobre valores e intereses básicos y aquella tiene como fin “el de promover un conjunto central de valores políticos y tomar la iniciativa para solucionar los conflictos claves o problemas que enfrentan a la sociedad”⁷³

⁷² CARTER, Ob. cit. p. 52

⁷³ *Ibíd*em

11 BIBLIOGRAFÍA

ARENDRT, HANNAH “La Condición Humana” Editorial Paidós, Barcelona, 1993

ARMIÑO, MAURO Prólogo a ROUSSEAU “Del contrato social, Sobre las ciencias y las artes, Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres” Alianza Editorial, Madrid, 1988

BOBBIO, NORBERTO “Liberalismo y democracia” Breviarios, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1989

CARTER, APRIL “Autoridad y Democracia” EUDEBA Buenos Aires, 1980

MACPHERSON, C.B. “La democracia liberal y su época” Alianza Editorial, Buenos Aires, 1991

ROUSSEAU JEAN JACQUES “Del contrato social, Sobre las ciencias y las artes, Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres” Alianza Editorial, Madrid, 1988

-----“Discursos sobre la economía política”

-----“Enciclopedia, “Derecho Natural” sección 9”

RUBIO CARRACEDO, JOSÉ “¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau” Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990

SABINE, GEORGE “Historia de la Teoría Política” FCE. México, 1987

WOLIN SHELDON “Política y Perspectivas” Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1974